



## **BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN TÉCNICO DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES EN EL SECTOR TURÍSTICO Y CULTURAL ELTUR/2024 DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN.**

### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación, en régimen laboral temporal, por un período de 180 días, a jornada completa, mediante la modalidad de contratos de trabajo para la mejora de ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo, prevista por la normativa vigente y de acuerdo con los convenios colectivos que sean de aplicación, de un técnico dentro de la Subvención para la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social relacionados con actividades en el sector turístico y cultural ELTUR/2024 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

1.2.- Las presentes bases se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palacios del Sil.

1.3- La presente Convocatoria se registrará por lo previsto en estas bases, Ley 20/84, de 2 de agosto, de medidas urgentes para la reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real





Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/95, y Real Decreto Legislativo 1/1995, de 14 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 7/2005, de 24 de mayo de Función Pública de Castilla y León.

## **2.- RELACIÓN JURÍDICA DEL TRABAJADOR/A CON LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE.**

2.1.- Los aspirantes seleccionados se vincularán a esta Entidad, mediante la modalidad contractual, contratos de trabajo para la mejora de ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo, prevista por la normativa vigente y de acuerdo con los convenios colectivos que sean de aplicación.

2.2.- La financiación de este contrato se realizará con cargo a la subvención concedida por Orden IEM/448/2022, de 10 de mayo, (BOCyL nº 95, de 19 de mayo) se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a municipios y a diputaciones provinciales o sus organismos autónomos dependientes, del ámbito de la Comunidad de Castilla y León, mediante la realización de obras y servicios relacionados con actividades en el sector turístico y cultural. Dicha orden ha sido modificada por Orden IEM/769/2022, de 23 de junio (BOCyL nº 123 de 28 de junio), dando una nueva redacción a la Base 17ª, relativa al plazo y a la forma de justificación de la subvención concedida y por la Orden IEM/529/2023 de 19 abril, (BOCyL nº 81, de 28 de abril) por la que se suprime el requisito de tener 5 o más desempleados para poder ser beneficiario de estas subvenciones.



2.3.-El aspirante seleccionado percibirá las retribuciones establecidas según Convenio Colectivo Regional de Servicios Educativos, Extraescolares y Socioculturales para Castilla y León.

### **3.- ADSCRIPCIÓN.**

3.1.- El trabajador seleccionado quedará adscrito a la Concejalía de Fiestas, Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Palacios del Sil.

### **4.- FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.**

Las actividades que se pretenden realizar son las siguientes:

- a) Programas didácticos de atención a centros escolares.
- b) Atención a grupos organizados.
- c) Atención e información a visitantes y turistas así como a los habitantes del municipio.
- d) Campaña de sensibilización ambiental.
- e) Exposiciones medioambientales.
- f) Rutas guiadas de senderismo.
- g) Cualquier otra función que relacionada con el puesto de trabajo pueda ser asignada por la jefatura de personal.

### **5.- PUBLICIDAD Y PARTICIPACIÓN**

5.1.- De conformidad con lo establecido en la Resolución Orden IEM/448/2022, de 10 de mayo, (BOCyL nº 95, de 19 de mayo) se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a municipios y a diputaciones provinciales o sus organismos autónomos dependientes, del ámbito de la Comunidad de Castilla y León, mediante la realización de obras y servicios relacionados con actividades en el sector turístico y cultural. Dicha orden ha



sido modificada por Orden IEM/769/2022, de 23 de junio (BOCyL nº 123 de 28 de junio), dando una nueva redacción a la Base 17ª, relativa al plazo y a la forma de justificación de la subvención concedida y por la Orden IEM/529/2023 de 19 abril, (BOCyL nº 81, de 28 de abril) por la que se suprime el requisito de tener 5 o más desempleados para poder ser beneficiario de estas subvenciones., y por Resolución de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se convocan las subvenciones para el año 2024, podrán presentarse a este proceso selectivo los aspirantes preseleccionados por la Oficina de Empleo, luego de la presentación, por parte de este Ayuntamiento de la preceptiva oferta. Los interesados estarán inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo:

- Jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación.
- Mayores de 45 años, especialmente quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.
- Desempleados de largo duración, con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social. Se entenderá por desempleado de larga duración aquella persona que ha estado desempleada -12 meses en un período de 18 meses.

5.2.- Las presentes Bases íntegras se publicarán en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Palacios del Sil.



## 6.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

### 6.1.A) REQUISITOS GENERALES

- a) Tener nacionalidad española, o tener nacionalidad de otro Estado siempre que se cumplan los requisitos del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respeto del acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas de la empleo a lo que aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiera estado separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, los mismos términos el acceso al empleo público.

### 6.1.B).- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- A) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los



colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y conciliación en el Empleo, que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

Menores de 35 años preferentemente sin cualificación. Mayores de 45 años, especialmente quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares. Parados de larga duración, con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social. Se entenderá por parado de larga duración aquella persona que ha estado desempleada 12 meses en un período de 18 meses.

- B) Estar “preseleccionados” por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para el puesto subvencionado.
- C) Poseer el título de Grado.

6.2- Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

6.3 Los interesados firman en la instancia de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en esta base, debiendo presentar los documentos que los acrediten una vez hecha pública por el Tribunal a propuesta de selección, excepto los señalados en la base SEXTA.

6.4. En el caso de no acreditar estar en posesión de todos los requisitos, el aspirante no podrá ser contratado, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera incurrir por falsedad en la instancia.



## **7.- ADMISIÓN EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES**

7.1.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se publicará en la sede electrónica la lista provisional de admitidos/ excluidos, concediéndose un plazo de dos días hábiles para reclamaciones o corrección de errores (no para alegar nuevos méritos no alegados hasta entonces).

7.2.- De no haber reclamaciones, se elevará a definitiva la lista provisional, en el caso contrario, se publicará en la sede electrónica la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7.3.- El hecho de figurar incluido en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos requeridos en el proceso selectivo convocado, que deberán ser justificados documentalmente como paso previo a la contratación que corresponda.

## **8.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

8.1.- El tribunal de selección se acomodará a lo establecido en los artículos 60 y 61 del EBEP y estará compuesto tres vocales, actuando uno como Presidente, empleados públicos entre los que no se incluirán personal de elección o de designación política, ni funcionarios interinos o personal temporal o eventual. Podrán actuar indistintamente titulares y suplentes.

8.2.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.



8.3.- En la composición del Tribunal calificador se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, debiendo poseer los miembros del Tribunal, en cualquier caso, titulaciones o especializaciones iguales o superiores a las requeridas para el acceso al empleo que se convoca.

8.4.- La Resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con la designación de los miembros del Tribunal que incluirá sus respectivos suplentes, se hará pública en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la página web a efectos de recusación.

8.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de por lo menos tres de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y en todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de sus suplentes.

8.6.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de los colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

8.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo la Alcaldía cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.8.- El Presidente podrá requerir a los miembros del mismo declaración expresa de no encontrarse incurso en causa de abstención. Asimismo los





aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

8.9.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

8.10.- El Tribunal actuará con sujeción a las bases de convocatoria quedando facultado para resolver cuantas dudas y demás circunstancias e incidentes se planteen durante el proceso selectivo así como para tomar los acuerdos que procedan en orden a la cobertura de los empleos convocados.

## 9.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección será de concurso.

El procedimiento para la selección de los aspirantes será el de concurso.

Se valorarán los siguientes méritos:

### A) Experiencia profesional. **Máximo de 7 puntos.**

Se valorará el desempeño de servicios prestados, realizando tareas con igual o superior categoría y relacionados directamente con trabajos similares al ofertado,

-0,40 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

-0,20 puntos por mes completo trabajado a media jornada.



No se valorará el trabajo por periodos inferiores al mes, por lo que solo se computaran los meses completos que así se acrediten.

Cuando no exista constancia documental del tipo de jornada laboral realizada se computará como contrato a tiempo parcial.

**B) Cursos de formación. Máximo de 3 puntos.**

Por la participación como alumno en cursos de formación o perfeccionamiento convocados, organizados, impartidos u homologados por institutos, escuelas oficiales de formación, que estén directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir, con la siguiente valoración para cada curso:

- a. De 11 a 40 horas, 0,125 puntos
- b. De 41 a 60 horas, 0,25 puntos.
- c. De 61 a 90 horas, 0,375 puntos.
- d. De 91 a 120 horas, 0,50 punto.
- e. De 121 en adelante, 0,625 puntos.

No se valorarán aquellos cursos en los que no se indique la duración.

Forma de acreditación de méritos:

-Vida Laboral actualizada expedida por el organismo público correspondiente y Copia compulsada de los contratos de trabajo o Certificados de Empresa acreditativas del tiempo trabajado y categoría.

-Copia compulsada acreditativa de la formación evaluable de organismo oficiales o con homologación oficial.



## 10.- CALIFICACIÓN FINAL.

10.1. La calificación final se determinará por la suma de las distintas puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, estableciendo de este modo el orden definitivo de aspirantes seleccionados.

10.2. En caso de empate entre aspirantes, el orden definitivo se resolverá dando preferencia en el mismo a aquel candidato o candidata que acredite mayor experiencia profesional.

## 11.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y CONTRATACIÓN.

11.1.- Con carácter previo a la contratación el aspirante seleccionado deberá acreditar :

-Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad. Así mismo, declaración de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas.

11.2. El nombramiento del candidato seleccionado se realizará por Resolución de la Alcaldía.

11.3.- Las personas que figuren en la lista de calificación final por superar el proceso selectivo sin ser seleccionados pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo. A esta bolsa de trabajo podrá acudir el Ayuntamiento en los siguientes casos:



1. Cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de la contratación o no se pueda acreditar la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
2. Cuando el aspirante propuesto no se presentara en el lugar de trabajo, el día y a la hora indicada para dar comienzo a la relación laboral, entendiéndose cómo renuncia al empleo, excepto causas debidamente justificadas.
3. Cuando el aspirante propuesto por el Tribunal renuncie a continuar manteniendo la relación laboral.
4. Cuando durante la relación laboral se produzcan situaciones de extinción o suspensión del mismo debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y comunicación al Servicio Público de Empleo de Castilla y León a efectos de autorización sin la cual no procederá la sustitución.

## **12.- INCIDENCIAS.**

12.1- La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que pudieran presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en la presente convocatoria.

## **13.- RECURSOS.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los



interesados en los casos y la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Palacios del Sil , 28 de agosto del 2024.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Fdo. Roberto Fernández García

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**



## ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN TÉCNICO SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A MUNICIPIOS ASÍ COMO A DIPUTACIONES PROVINCIALES O SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES, DEL ÁMBITO DE CASTILLA Y LEÓN, COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL RELACIONADOS CON ACTIVIDADES EN EL SECTOR TURÍSTICO Y CULTURAL**

### 1.- DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
D.N.I.	Fecha nacimiento	Edad	Teléfono
Domicilio	Localidad	Prov.	Código Postal

### 2.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD.

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.





- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiera estado separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Tarjeta acreditativa de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- d) Documento acreditativo de estar “preseleccionados/as” por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para el puesto subvencionado
- e) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la posesión de los méritos presentados por el aspirante para su valoración en la fase de concurso.
- f) Vida Laboral actualizada expedida por el organismo público correspondiente o Copia compulsada de los contratos de trabajo.



g) Copia compulsada acreditativa de la formación evaluable de organismo oficiales o con homologación oficial.

El abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones requeridas para participar en el proceso de selección de personal laboral temporal, puesto de un técnico según resolución de la Presidencia del Servicio Público de Empleo Castilla y León se resuelve la convocatoria de subvenciones dirigidas a municipios de menos de 5.000 habitantes y más de 5 desempleados así como a Diputaciones Provinciales o sus organismos autónomos dependientes de la Comunidad de Castilla y León, como apoyo a la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios relacionados con actividades en el sector turístico y cultural.  
Palacios del Sil a.....de.....de 2024

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS  
DEL SIL.





## ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D/DOÑA \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_  
Con domicilio en \_\_\_\_\_, en  
relación con las bases para el proceso selectivo de personal laboral temporal,  
puesto de un TÉCNICO según resolución de la Presidencia del Servicio  
Público de Empleo Castilla y León se resuelve la convocatoria de  
subvenciones dirigidas a municipios de menos de 5.000 habitantes y más de 5  
desempleados así como a Diputaciones Provinciales o sus organismos  
autónomos dependientes de la Comunidad de Castilla y León, como apoyo a la  
contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios  
relacionados con actividades en el sector turístico y cultural.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- C) Que no fui separado mediante expediente disciplinario del servicio activo de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- D) Que no fui separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- E) Que no me encuentro en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñe en el caso de personal laboral en el que fuese separado o inhabilitado.





Ayuntamiento Palacios del Sil

- F) Que no me encuentro incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- G) Que no padezco enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo definidas en las presentes bases.

En Palacios del Sil, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

El Declarante,

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DEL SIL.**

Ayuntamiento de Palacios del Sil (León) - C/ Constitución, s/n - 24495 - Palacios del Sil  
Teléfono 987 48 70 01 - Fax 987 48 72 76 - E-mail: [aytopalaciosdelsil@gmail.com](mailto:aytopalaciosdelsil@gmail.com)



